

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023 /MDSM

San Miguel, 15 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 1258-2023-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 324-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 984-2023-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 483/MDSM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de septiembre de 2023, se aprueban los incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la Declaración Tributaria, fijando en la primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que la ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 29 de septiembre de 2023, facultándose al Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prorrogación y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de Ordenanza N°483/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria, hasta el 31 de octubre de 2023, con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N° 324-2023-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°. - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2023, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 483/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria;

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, Oficina de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°. - ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCIA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

para su correcta aplicación y aprobar la prórroga de su vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 0137-2023-MDSL/GSAT de fecha 18 de setiembre de 2023 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria sustenta la necesidad de prorrogar hasta el 31 de octubre de 2023, la fecha de vencimiento del Beneficio Tributario otorgado a través de la Ordenanza N° 345-MDSL/C, señalando que de acuerdo al Informe N° 761-2023-MDSL-GSAT/SGRCD, emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda de fecha 18 de setiembre de 2023, se informa que la Subgerencia de Registro y Control de Deuda se encarga del desarrollo de estrategias para la inducción al pago de las obligaciones tributarias y para la gestión de cobranza preventiva, razón por la cual han verificado que los contribuyentes desean ponerse al día de sus deudas tributarias de años anteriores las mismas que corresponden al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por ello solicitan que el beneficio tributario sea prorrogado hasta el 31 de octubre de 2023, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión legal favorable expresada en el Informe Legal 368-2023-MDSL-GAJ de fecha 19 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 345-MDSL/C hasta el 31 de octubre de 2023, la misma que establece el Beneficio Tributario en el Distrito de San Luis.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicho órgano; a la Subgerencia de Tecnología de la Información; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente norma, debiendo las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
Alcalde

2220315-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 483/MDSM que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023/MDSM

San Miguel, 15 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 1258-2023-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 324-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 984-2023-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que las municipalidades

provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 483/MDSM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de setiembre de 2023, se aprueban los incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la Declaración Tributaria, fijando en la primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que la ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 29 de setiembre de 2023, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de Ordenanza N° 483/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria, hasta el 31 de octubre de 2023, con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N° 324-2023-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2023, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 483/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2023 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, Oficina de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanimiguel.gob.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2217516-1